

Managua, 19 de Marzo del 2012

Diputada  
Alba Palacios Benavides  
Primer Secretaria  
Asamblea Nacional  
Su Despacho.-

Estimada Diputada Palacios:

Los suscritos Diputados de la Bancada Democrática Nicaragüense ante la Asamblea Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 140, numeral 1) de la Constitución Política de Nicaragua, artículos 14, numeral 2); 30 numeral 20); 89 numeral 12); 90 y 91 de la Ley No. 606 "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", presentamos la iniciativa de Decreto de Otorgamiento de Pensión de Gracia a favor de la Señora **IRINEA MEJIA CRUZ**, para que sea tramitada conforme Ley. Acompañamos la correspondiente Exposición de Motivos y la Iniciativa de Decreto, con el debido soporte electrónico, para su inclusión en agenda por la Junta Directiva y presentación ante el Plenario.

Sin más a que hacer referencia, le saludamos.

Atentamente,

Handwritten signatures and names in blue ink, including:

- Atentamente,
- RMND
- Quiza
- na
- Boanerges
- Edutina
- Diputado
- Gracia

Managua, 19 de Marzo del 2012

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ingeniero  
René Núñez Téllez  
Presidente  
Asamblea Nacional  
Su Despacho

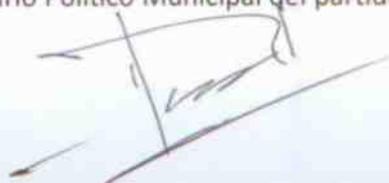
Estimado Ingeniero Núñez:

Los Suscritos Diputados de la Bancada Democrática Nicaragüense ante la Asamblea Nacional, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 140, numeral 1) de la Constitución Política de Nicaragua y los artículos 14, numeral 2); 30 numeral 20); 89 numeral 12); 90 y 91 de la Ley No. 606 "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua" presentamos esta iniciativa de Decreto de Otorgamiento de Pensión de Gracia vitalicia a favor de la señora **IRINEA MEJIA CRUZ**, quien se identifica con cédula de identidad número tres, dos , nueve guión, cero, tres, cero, siete, cinco, cuatro guión, cero, cero, cero, cero F (329-030754-0000F)

La señora Mejía Cruz es la esposa y madre de las tres personas que fueron asesinadas el pasado 8 de noviembre en la comunidad El Carrizo, municipio de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz. El asesinato de las víctimas es el resultado de la intolerancia política del Secretario Político Municipal del partido FSLN, del Presidente del Consejo Electoral Municipal, militante del FSLN y de los miembros de la Policía Nacional que actuaron como militantes del FSLN y acataron órdenes de la dirigencia política de ese partido político y participaron en la masacre de El Carrizo, lo cual pone en evidencia el control político que ejerce el FSLN sobre la Institución llamada a defender sin distinciones de ninguna especie a los ciudadanos nicaragüenses.

La masacre de El Carrizo representa un peligroso antecedente para la paz y tranquilidad de toda Nicaragua y este acto de violencia e intolerancia instigado por el FSLN recuerda situaciones de terror, angustia y dolor que creíamos se habían superado en nuestra patria.

El esposo y los hijos de la señora Irinea Mejía Cruz habrían sido interceptados cerca de la ermita de la comunidad donde los balearon sin piedad los miembros de la Policía Nacional por órdenes del Secretario Político Municipal del partido FSLN, del Presidente



del Consejo Electoral Municipal, militante del FSLN y de los miembros de la Policía Nacional que actuaron como militantes del FSLN. La saña de los asesinos llegó al extremo de que a uno de los cadáveres lo patearon hasta sacarle las vísceras.

Consideramos que la señora Irinea Mejía Cruz es merecedora de una Pensión de Gracia, por encontrarse en total desamparo, por ser ella y el resto de su familia perseguidos políticos, lo anterior la hace acreedora de los méritos previstos en la Ley No. 175, Ley Creadora de un Fondo de Pensiones de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia y su reforma, ya que su esposo e hijos eran su garantía de sustento, ya que por su edad y padecimientos médicos, sumados al incalculable dolor de madre y esposa al ver a sus seres queridos muertos le causaron un grave trauma y se encuentra totalmente imposibilitada en satisfacer sus necesidades más básicas como lo son su alimentación y sus medicamentos, es decir, se encuentra en total desamparo.

#### FUNDAMENTACION

En base a lo que dispone el artículo 140, numeral 1) de la Constitución Política de Nicaragua y los artículos 14, numeral 2); 30 numeral 20); 89 numeral 12); 90 y 91 de la Ley No. 606 "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua" presentamos esta iniciativa de Decreto de Otorgamiento de Pensión de Gracia vitalicia a favor de la señora **IRINEA MEJIA CRUZ**

\*\*\*\*\*HASTA AQUÍ LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTACIÓN \*\*\*\*\*

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Irene Mejía Cruz', is written over a large, diagonal scribble or signature line.

DECRETO A.N No \_\_\_\_\_

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 138 numeral 19 y la Ley Orgánica del Poder legislativo de la República de Nicaragua en su artículo 30 numeral 20 conceden la facultad a la Asamblea Nacional a conceder Pensiones de Gracia.

II

Que la Ley No. 175 Ley Creadora de un Fondo de Pensiones de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia y su reforma, establece que dado los méritos a personas que se encuentran en estado de necesidad y desamparo tienen derecho a una Pensión de Gracia y siendo que la señora **IRINEA MEJÍA CRUZ**, se encuentra en esas situación de desamparo, por lo que ésta respetable señora llena los requisitos establecidos en la referida ley, y se hace merecedora de la presente pensión.

III

Que la señora Irinea Mejía Cruz, actualmente se encuentra con problemas delicados de salud, que no le permiten laborar, por lo que la presente pensión tiene por objeto ampararla económicamente para que pueda satisfacer sus necesidades básicas.

POR TANTO

EN USO DE SUS FACULTADES

HA DICTADO

Artículo 1.- El Decreto de Otorgamiento de Pensión de Gracia Vitalicia la Señora Irinea Mejía Cruz por la suma de C\$5,000.00 (Cinco mil) córdobas mensuales.

Artículo 2.- La pensión concedida afectara la partida presupuestaria nacional, por un monto fijo de C\$5,000.00 (Cinco mil) córdobas mensuales.

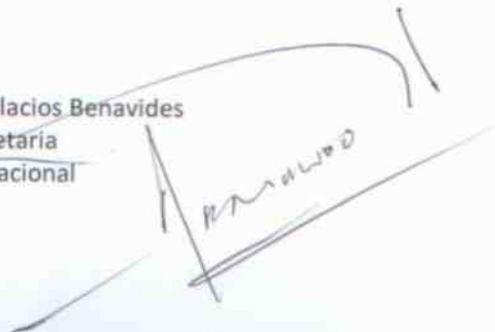
Artículo 3.- La Pensión de Gracia, no será objeto de venta, traspaso, gravamen de ninguna especie y sólo será entregada al beneficiario o a persona debidamente autorizado para ello.

Artículo 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Por tanto Publíquese.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ del año dos mil doce.-

Ing. René Núñez Téllez  
Presidente  
Asamblea Nacional

Dra. Alba Palacios Benavides  
Primer Secretaria  
Asamblea Nacional



REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

CEDULA DE IDENTIDAD

329-030754-0000F



NOMBRES: IRINEA

APELLIDOS: MEJIA  
CRUZ

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

*Irineo Mejia Cruz*

VAL: 31-07-1996 AL: 31-07-2006

NACIDO EL: 03-07-1954

LUGAR:

SAN JOSE DE CUSMAPA

SEXO: F

DOMICILIO:

CMCA. EL CARRIZO,

SAN JOSE DE CUSMAPA

SAN JOSE DE CUSMAPA

MADRIZ





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CUSMAPA CERTIFICADO DE NACIMIENTO



EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

## CERTIFICA QUE:

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombres

MEJIA

CRUZ

IRINEA

Nació el día

Mes

Año

TRES

JULIO

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

En el Municipio de

Departamento de

SAN JOSE DE CUSMAPA

MADRIZ

Hijo de Padre: JULIAN MEJIA MENDEZ

Madre: ADELINA CRUZ

Inscrito bajo partida N°

Tomo

Folio

167

8517

167

Libro de

Municipio

Departamento

REPOSICION

SAN JOSE DE CUSMAPA

MADRIZ

Fecha de Inscripción: 08/03/95

OBSERVACIONES:

San José de Cusmapa, NUEVE de ENERO del año 201\_2

*J. Espinoza*  
REGISTRADOR CIVIL



*NEHalmu*  
SECRETARIA

REPUBLICA DE NICARAGUA  
CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

CEDULA DE IDENTIDAD  
328-270744-0001V

NOMBRES: JOSE  
MERCEDES

APELLIDOS: PEREZ



FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL



VAL: 01-06-1995 AL: 01-06-2005

NACIDO EL: 27-07-1944

LUGAR:  
LAS SABANAS

SEXO: M

DOMICILIO:  
CMCA.EL CARRIZO, EL  
CARRIZO  
SAN JOSE DE CUSMAPA  
SAN JOSE DE CUSMAPA  
MADRIZ



